

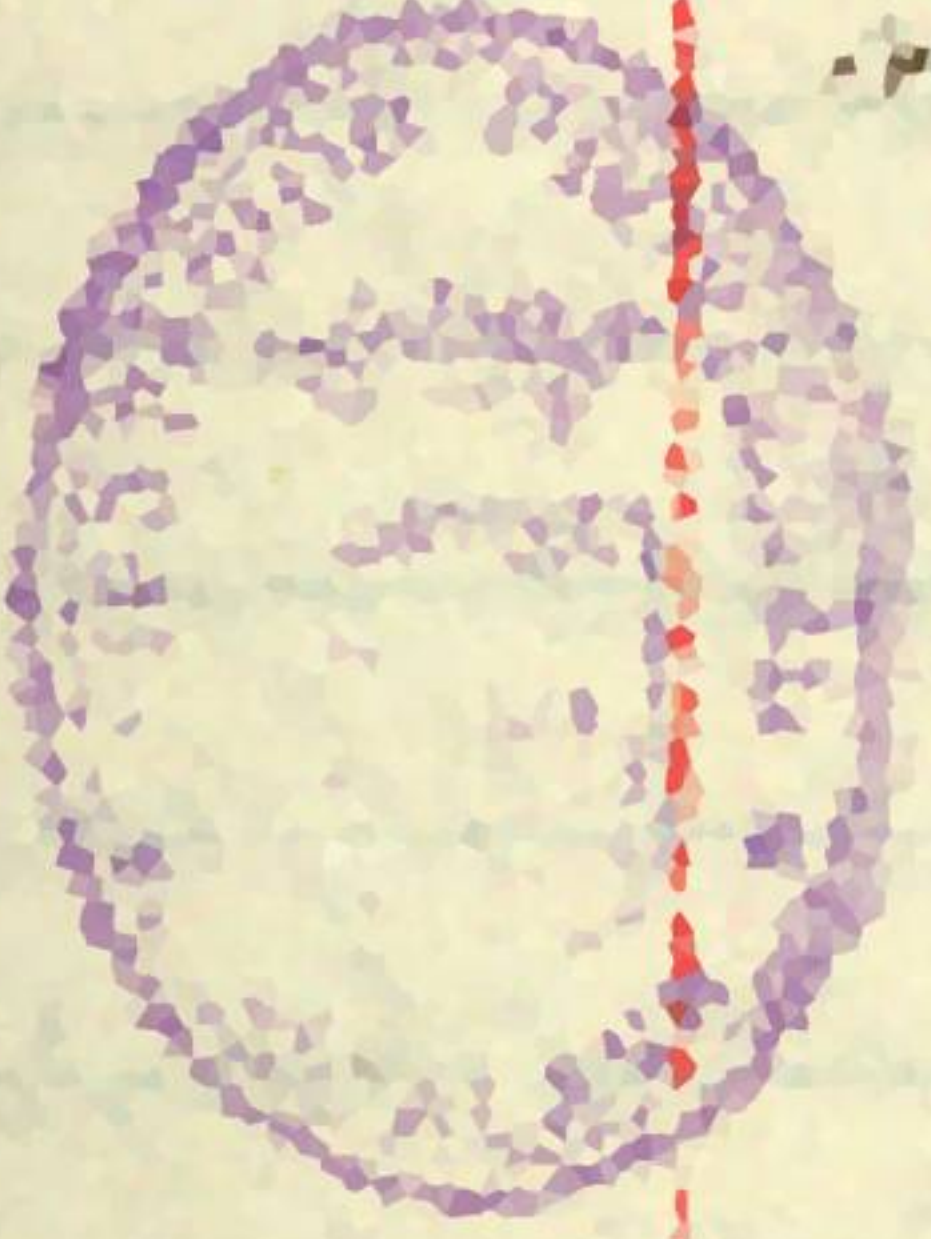
Se ha acordado en la Sesión de la Diputación Provincial de Vizcaya, celebrada en el día siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, lo siguiente:

Don Juan Carlos

Don Juan Carlos

Don Juan Carlos

Don Juan Carlos



ATHA-DAH-ADL-014-017

Sesión
de la Diputación
Provincial de Vizcaya
del día siete de
Noviembre de
1894.

Presidencia
Señor Cano
Diputados
Señor Guinea
" Rivasola
" Moragorta
" Lantagoray
" Manero
" González Mateo
" Sanja Maria
Diputados Secretarios
" Gradier
" Torre
Secretarios de la Diputación
" Ramirez Olano

Ribera Baja
El alcalde de Ayunt.
haciendo reclamo
la condonación de
18'77 pesetas del 6
por 1'1 de mora

En la Ciudad de Vizcaya y salón
de sesiones de la Excm. Diputación, siendo las cuatro de la tarde
del día siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro,
se reunieron los Señores Diputados que al margen se expresan
bajo la Presidencia del Señor D. Juan Cano y con asistencia
de nosotros los infrascriptos Secretarios se trató y acordó lo si-
guiente.

Dada lectura del acta de la sesión anterior fue apro-
bada.

Se dio lectura al telegrama dirigido por el Emi-
nentísimo Señor Cardenal Monseñor en contestación al
que se le pasara por esta Corporación felicitándole y adhi-
riendole a su brillante protesta contra la pseudo conagra-
ción del exortista Cabrera.

Enterada la Diputación de los asuntos de nueva
entrada presentados por el segundo Negociado de Intervención,
se acordó pasarlos a las respectivas Comisiones para que infor-
men sobre ellos.

De la Comisión de Hacienda provincial se leyeron
y aprobaron los siguientes informes.

El primero consistió en la instancia suscrita
por el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Ribera Baja in-
tercediendo la condonación de las 18'77 pesetas que importó
el 1º de mora devengado a consecuencia de no
haber ingresado a tiempo en Tesorería de Provincia la canti-
dad que adeudaba por derramas y contribuciones correspon-
dientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1893 y las dos

7 dietas devengadas

perpetas que importan las dietas devengadas en el apremio re-
quido contra el Ayuntamiento por tal motivo; y en cuyo in-
forme se propone acceder a la condonacion del importe de la de-
mora, mas no del de las dietas, por pertenecen estas direc-
tamente al Comisionado que interviene en el apremio. El infor-
me dice asi.

Segun Señor. - La Comision de Hacienda
provincial ha visto la instancia deducida a V. E. por el Se-
ñor Alcalde del Ayuntamiento de Riberá baja en su
peticion de que se le condonen a su preterito las 18 perpetas 77 cen-
tinos que importan el 6 por 1.º de demora devengados a
consecuencia de no haber ingresado en tiempo en la Re-
soreria de Provincia la cantidad de 179 pesetas 23 cen-
tinos que abarcaba por derramas y contribucio-
nes correspondientes al 3.º trimestre del ejercicio
de 1893-94, y las 2 perpetas que se devengaron en
el apremio requerido contra dicho Ayuntamiento
por indicado motivo, en razon a que no pudo ha-
cerse la entrega por estar en aquel entonces
pendientes de aprobacion los repartimientos del
municipio; y la infrascripta teniendo en cuenta es-
ta consideracion, ha de que el Ayuntamiento de Ribe-
ra baja realizo el ingreso de aquella cantidad asi
que se le espuso el apremio, y la de que en el dia
se halla al corriente de sus pagos para con la
Resoreria provincial, opina por que debe V. E. con-
donarle las 18 perpetas 77 centinos que importan la
demora del 6 por 1.º, mas, no las dos perpetas co-
rrespondientes al apremio, por pertenecen estas di-
rectamente al Comisionado de apremios que interviene
no en el procedimiento. Tal es su parecer V. E. no
obstante con sus superiores pues acordará como
siempre lo que estime mas justo. - Victoria 1.º de
Noviembre de 1894. Juan Cano. - B. de San-
ta Cruz de Santa Maria."

Para la ejecucion de las
nuevas fundas para el mu-
nicipio del salin de Juncos
tas.

El segundo proponiendo se proceda
de inmediato a la ejecucion de las nuevas fun-
das para el municipio del salin de Juncos
bajo la base del presupuesto firmado por el

Cubri-
vate
que se
haber

Señor Arquitecto de Provincia para tal objeto, a cuyo fin debe pasar este asunto a la Comisión provincial para que examine la ejecución de la obra por medio de proposiciones, y si esto no diere resultado se haga por ajuste previo. Dijo el informe.

Señor Señor. - La Comisión de Hacienda provincial ha examinado el expediente y presupuesto formado por el Señor arquitecto de Provincia con objeto de cubrir con nuevas fundas el mobiliario del salón de Juntas de esta Casa Palacio, y temiendo en cuenta que las fundas actuales se hallan completamente deterioradas y es de necesidad su reemplazo, entiende que debe procederse a la ejecución de la obra bajo la base de indicado presupuesto que asciende a la cantidad de \$120 pesos y 85 centavos, y que la forma de efectuarla debe ser por medio de proposiciones y si esto no diere resultado podría efectuarse después por ajuste previo, a cuyo efecto debe pasar este asunto a la Comisión provincial. - D. B. en embargo con su superior ilustración determinará lo que crea mas justo. - Victoria 7 de Noviembre de 1891. - Juan Cano. B. de Lumea Pedro J. de Santa Maria.

Cubriendo la vacante de D. Manuel Zurutuza por haber fallecido.

Que el tercero se propone que la vacante de auxiliar 1.º de la clase de regentes de las oficinas de esta Corporación que existe a consecuencia del fallecimiento de D. Manuel Zurutuza, se cubra en su auxilio primero de la clase de terceros por Angel Sanchez Salas; la remota de este D. Ascensio Egano; en vacante en D. Jacinto Garcia; y la de este, segun generico de 27 de Junio de 1891, en D. Quintin Morrota. El tenor de dicho informe es como sigue.

Excmo. Señor. - La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo del verito presentado por D. Antonio Zurutuza participando el fallecimiento de su hermano D. Manuel auxiliar cuarto de la clase de regentes que fue de las oficinas de esta Corporación, ocurrido en 11 de octubre último; y visto el escalafon de empleados correspondiendo la vacante al ascenso por antigüedad sin efectos asi como sus resultados y siendo el mas antiguo como auxiliar primero de la clase de terceros segun el referido escalafon D. Angel Sanchez Galan, tiene el honor de proponer a esta Se-

don para auxiliar cuarto de la clase de segundos, su re-
sulta corresponde a D. Ascensio Egaita, auxiliar segundo
de la clase de primeros, su vacante a D. Jacinto Sereia
auxiliar 3.º de la clase de terceros; y la de este Señor, segun
acuerdo de V.º de 27 de Junio de 1891, corresponde a Don
Quintín Morro, debiendo entenderse que los nombramien-
tos referidos causaran efecto desde esta fecha. - V.º. no ob-
stante resolvió como siempre lo mas acertado. - Vitoria
7 de Noviembre de 1894. - B. de Guinea. - Quinto S.
de Santa Maria."

Vitoria
D. Antonio Lurutzaga
solicita algun auxilio pa-
ra atender a los gas-
tos que se han ocasionado
mayor con la larga
enfermedad y falle-
cimiento de su her-
mano D. Manuel

Por el cuarto accediendo a lo solicitado en la
instancia dirigida por D. Antonio Lurutzaga en suplica de
que se le conceda algun auxilio para atender a los
grandes gastos que se le ocasionaron con la larga en-
fermedad y fallecimiento de su hermano D. Manuel,
auxiliar que fue de las Oficinas de esta Corpora-
cion, se acuerda conceder a la representacion del indi-
cado D. Manuel o sea al recurrente, la cantidad co-
rrespondiente a los mensualidades del habon que per-
cibia dicho Señor. El informe dice asi:

Dicho Señor. - La Comision de Hacien-
da provincial ha examinado la instancia presenta-
da por D. Antonio Lurutzaga en concepto de her-
mano del auxiliar de la clase de segundos de las
Oficinas de esta Corporacion D. Manuel Lurutzaga
que fallecio el 17 de octubre ultimo, en supli-
ca de que en atencion a las circunstancias especia-
les que concurren en el caso actual se le conceda
algun auxilio para atender en parte a los gran-
des gastos ocasionados con motivo de la larga
enfermedad y fallecimiento de dicho D. Manuel.
La Comision, teniendo en cuenta que durante la
enfermedad del D. Manuel y contra lo que ocurre de
ordinario ha estado cubierta su plaza por un susti-
tuto que con el remplazo de V.º para dicho Señor
pagandole el mismo con el modo que percibia, en-
tendiéndose que por esta circunstancia especial debe con-
cederse a la representacion del indicado D. Manuel o
sea al recurrente la cantidad correspondiente a los

La
Repar
brin el
2.º seme

Oe
D. Ciri
clama
acuerdo
tambien
venta
por mu
laber, e

mensualidades del haber que percibiría dicho Señor. *El* no obstante acordará como mejor le parezca. - Victoria 6 de Noviembre de 1894. - B. de Linares. - Juan Cano. - Brindero J. de Santa Maria."

Igualmente merecieron la aprobación de *El* varios informes remitidos por la Comisión de Hacienda Municipal, en cuyos informes se proponen las siguientes resoluciones.

Lanciego

Reparto para cubrir el déficit del 2º semestre del 1894

Aprobado con la reserva ordinaria el reparto girado por la Junta municipal de Lanciego para cubrir el déficit de pesetas 6742'16, resultante en presupuesto ordinario municipal del 2º semestre del año natural de 1894. El informe es el siguiente.

Excmo Señor. - La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado el reparto girado por la Junta municipal de Lanciego, por la cantidad de pesetas 6742'16, para cubrir el déficit de pesetas 6742'16, resultante en presupuesto ordinario municipal del segundo semestre del año natural de 1894, lo ha examinado con debido detenimiento y acreditándose por medio de la oportuna diligencia que contra el mismo, no se ha producido reclamación alguna, durante el periodo de exposición al público, optando que puede aprobarse con la reserva ordinaria. - Tal es el parecer de los que suscriben, la Diputación sin embargo, con su mas ilustrado criterio acordará lo que crea mas justo. - Victoria 7 de Noviembre de 1894. - Victor Manero. - Santiago González Montero. - Juan José de Rivasoba."

Ocio

D. Cirilo Lopez, reclama contra un acuerdo del Ayuntamiento sobre la venta de vino al por mayor o se establece con reglas

Que se destine la apelación interpuesta por D. Cirilo Lopez y Perez, vecino de Ocio y arrendatario de la exclusión de varios artículos de comestibles, contra un acuerdo del Ayuntamiento del mismo título de 23 de Septiembre próximo pasado en el que se destina en su solicitud referente a que se establezca reglas para la venta de vino al por mayor. Dice el informe.

Excmo Señor. La Comisión de Hacienda Municipal se ha enterado por encargo de *El* del expediente por el que D. Cirilo Lopez y Perez, vecino de Ocio y arrendatario de la exclusión de varios artículos de comestibles, se alza de un acuerdo del Ayuntamiento de aquel título fecha 23 de Septiembre próximo pasado por el que en su solicitud referente a que se establezca reglas para

ra la cuenta de vino al por mayor y considerando que el D. Cirilo al tomar parte en la subasta, pudo y debió tener en cuenta que para no ser defraudado en sus derechos necesitaba prestar la vigilancia que fuere menester y que si esto no puede hacer por carecer de medios para ello como el mismo dice, nadie está obligado a proporcionarle los medios, puesto que las condiciones bajo las cuales se hizo el remate y la vigente Instrucción de Insuertes con los datos en que puede apoyarse el apelante para hacer efectivos los derechos de rematante: considerando que el Ayuntamiento no está obligado a costear los gastos del personal y local que el arrendatario pretende a objeto de prevenir sean defraudados sus derechos. — La informante sin perjuicio del mejor parecer de V. E. es de sentir que proceda desestimarse la apelación interpuesta por el Señor Lopez. — La Disputación, sin embargo con sus superiores jueces, resolverá lo mas justo. — Victoria 17 de Noviembre de 1894. — Victor Manero. — Santiago S. Mateo. — Juan José de Riquelme!!

Lambaa

Reparto de contribuciones directas a la propiedad para el semestre de 1.º de Julio al 31 de Diciembre.

Aprobar con la reserva ordinaria el reparto de contribución directa a la propiedad del Distrito de Lambaa para el semestre de 1.º de Julio al 31 de Diciembre del corriente año de 1894 y confirmar lo resuelto por la Corporación municipal en la reclamación que el vecindario del pueblo de Moudipur formuló contra el mismo durante el tiempo de su exposición al público, pero sin que sirva de precedente, teniendo en cuenta para lo mismo lo dispuesto por este Centro respecto a la fijación de las capitales imponibles de las fincas, a que se contrae por repetida reclamación. El tenor de dicho informe es como sigue.

Escribo Señor La Comisión de Hacienda Municipal ha visto el reparto de contribución directa a la propiedad del Distrito de Lambaa para el semestre de 1.º de Julio al 31 de Diciembre del corriente año de 1894, que por duplicado remite el Señor

Lanc
Reparto
de arbitri
cual del
metre de
año

Alcaldé con oficio de 1.^o del actual, previniendo la reclamacion que el vecindario del pueblo de Mendijur ha formulado contra el mismo durante el periodo de su exposicion al publico, remelta por la Junta municipal de asociados, y resultando que se encuentra cubierto de los requisitos que previenen las vigentes disposiciones de provincia, introduciendo en la misma algunas pequeñas modificaciones a conveniencia de la reclamacion indicada que en nada afecta al fondo del reparto, lo que informa es de parecer puede A.C. revocarse prestar su aprobacion a dicho reparto con la reserva ordinaria, confirmando lo remitido por la Corporacion municipal en la reclamacion de referencia, pero sin que sirva de precedente y se tenga en cuenta para lo mismo lo dispuesto por este Centro, respecto a la fijacion de los capitales imponibles de las fincas a que se contrae la repetida reclamacion. - A.C. no obstante acordará con sus superiores lo que estime mas oportuno. - Victoria 1.^o de Noviembre 1894. - Victor Manero Santiago Gonzalez Mateo. - Juan Jose de Rivasoba."

Lanciego
Reparto para pago
de arbitrios provin-
ciales del segundo se-
mestre del actual
año

Que igualmente se apruebe con la reserva ordinaria el reparto girado en el Ayuntamiento de Lanciego por la cantidad de 1813'25 pesetas para pago de los arbitrios provinciales que tiene que satisfacer en el segundo semestre del actual año natural, con arreglo a lo establecido en el articulo 4.^o, siguientes de la Instruccion de Ingresos. Dice a con-
forme."

Excmo. Sr. D. La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el reparto girado en el Ayuntamiento de Lanciego, por la cantidad de pesetas 1813'25 para pago de los arbitrios provinciales que tiene que satisfacer en el segundo semestre del actual año natural de 1894, con arreglo a lo establecido en el articulo 4.^o, siguientes de la Instruccion de Ingresos, y apareciendo justificado en el citado reparto que, contra el mismo no se ha producido reclamacion alguna, durante el periodo de exposicion al publico, es de parecer que procede la aprobacion con la reserva ordinaria. La D. P. no obstante, con su superior criterio, resolverá lo que estime mas oportuno. - Victoria 1.^o de Noviembre de 1894. - Victor Manero. - Santiago Gonzalez Mateo. - Juan Jose de Rivasoba."

Aprobar tambien con la reserva ordi-

Orijuan

Reporte para realizar el censo que por contingente provincial y concepto de arbitrios para el semestre actual

varia el reparto girado por la Junta municipal de Orijuan para realizar el censo que por contingente provincial y concepto de arbitrios tiene asignado en el actual semestre de primero de Julio a 31 de Diciembre proximo venidero. El informe dice así:

Excmo. Señor. - La Comision de Hacienda Municipal ha visto el reparto girado por la Junta municipal de Orijuan para realizar el censo que por contingente provincial y concepto de arbitrios tiene asignado en el actual semestre de 1° de Julio ultimo a 31 de Diciembre proximo venidero, y los que suscriben, alumbando a que, contra el mismo no se ha interpuesto recurso alguno, interin ha estado expuesto al publico como se justifica con la oportuna diligencia, no se parecen que procede en aprobacion con la reserva ordinaria. - D. C. no obstante con su superior ilustracion resolverá lo mas acertado. - Victoria 7 de Noviembre de 1894. - Victor Manero. - Santiago Longuelo. - Juan Jose de Rivasoba.

Havarridas

Matricula de contribuciones de Industria y Comercio para el 1° de Julio al 31 de Diciembre del corriente año.

Aprobar del mismo modo con la reserva ordinaria la matricula de la contribucion de Industria y Comercio del Distrito de Havarridas para el semestre de 1° de Julio a 31 de Diciembre de corriente año, devolviendo a la Alcaldia uno de los ejemplares juntamente con los recibos tributarios que tambien acompaña despues de estampar en ellos el sello de esta Diputacion. El informe es como sigue.

Excmo. Señor. - La Comision de Hacienda Municipal se ha hecho cargo de la matricula de contribucion de Industria y Comercio del Distrito de Havarridas para el semestre de 1° de Julio a 31 de Diciembre de 1894 que por duplicado remite al Sen. Alcalde acompañando los recibos tributarios correspondientes; y observando que se encuentra ajustada a las prescripciones reglamentarias vigentes, sin que se haya interpuesto reclamacion alguna contra ella durante el tiempo de su exposicion al publico. - La inferente es de parecer, se sirva D. C. prestar su aprobacion a la referida matricula, con la reserva ordinaria, devolviendo

La
Reporte
la propi
poniente
Des. 1°
de Dic
1894

La
Reporte
efecto
Herm

a la Alcaldía uno de los ejemplares juntamente con los recibos patronarios de
pues de otorgado en ellos el sello de esta Diputación. - V. E. sin embargo con
su elevado criterio acordará lo que considere mas oportuno. - Victoria 7
de Noviembre de 1894. - Victor Manero. - Santiago Gonzalez Mateo. Juan
José de Rivasoba."

Lanciego
Reparto directo a
la propiedad corres-
pondiente al semes-
tre 1.º de Julio al
31 de Diciembre de
1894

Que se apruebe con la reserva ordinaria el reparto de con-
tribucion directa a la propiedad del Ayuntamiento de Lanciego corres-
pondiente al semestre 1.º de Julio a 31 de Diciembre proximo, y que se
devuelva a la Alcaldía uno de los ejemplares. Dicho informe dice asi.
Excmo. Señor. - La Comision de Hacienda Mun-
icipal ha examinado el repartimiento de contribucion directa a la
propiedad correspondiente al semestre de 1.º de Julio al 31 de Di-
ciembre de 1894, que por duplicado ha remitido al Señor al-
calde del Ayuntamiento de Lanciego; y resultando que se enuen-
tra conforme a lo dispuesto en la vigente Instruccion de Im-
puestos, sin que se haya producido reclamacion de ningun
genero contra el mismo durante el tiempo de su exposi-
cion al publico; la informante si de parecer debe V. E. revocar por
total desaprobacion el reparto preparado con la reserva or-
dinaria, y que se devuelva a la Alcaldía uno de los ejem-
plares. V. E. sin embargo acordará como siempre lo que
estime mas oportuno. - Victoria 7 de Noviembre de 1894. - Vic-
tor Manero. - Santiago Gonzalez Mateo. - Juan José de Ri-
vasoba."

Lanciego
Reparto por con-
cepto de Hija de
Hermanadas

Tambien fue aprobado otro informe de la Comision de
Hacienda Municipal proponiendo la aprobacion con
la reserva ordinaria del reparto girado por la Junta mu-
nicipal de Lanciego por el concepto de Hija de Her-
mandad, y que se prevenga al Ayuntamiento que en
lo sucesivo cuide de remitir juntos a la aprobacion de
este Centro los repartos del mismo y del agregado de
Vinaspre, acordando al propio tiempo se ordene al esta-
do municipal la reunion del reparto correspondiente a
este ultimo pueblo. El informe es el siguiente.

Excmo. Señor. - La Comision de Hacienda
Municipal ha examinado el reparto girado por la Jun-
ta municipal de Lanciego, para realizar suertes 22
38 por concepto de Hija de Hermandad; y resultando
que al pie del mismo del reparto se hace constar que

los 172 que restan para completar el cupo asignado por dicho concepto para el contingente provincial correspondiente satis-
faciendo al pueblo agregado de Vinaspire, resultando que no se
acompañan el reparto relativo a dicho pueblo: considerando
que es conveniente obviar dificultades de que los repartos de
los pueblos agregados, se presenten a la aprobación de las Con-
sejerías llamadas a ostender en ellos a la vez que los
de los pueblos cabeza de Ayuntamientos; la instrumentación
de fúeren, salvo el más ilustrado de V. E. que procede. 1.
Aprobación de dicho reparto de copia de hermandad del pue-
blo de Lavenga con la reserva ordinaria. - 2.
Prevenir al Ayuntamiento referido, que en lo sucesivo, cuando se re-
unirán juntos a la aprobación de este Centro, los repartos
de ambos pueblos. - Casa Cabildo de Provincia a 7 de
Noviembre de 1874. - Victor Manero. - Santiago Lon-
galer. - Mateo. - Juan José de Rivasoba."

Con lo que se levanta la sesión de cuyo re-
sultado se estimule la presente ceta que sin
ma el Señor Presidente con nosotros los insus-
critos secretarios de que certificamos. Certe parentesis
Por la cantidad de peretas 674. No valga.

Juan Cano

Justino Fradin

Federico Sidupé

Udoño Ramires

Olano



Se